ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0356-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Óscar Martín Arce Paniagua.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de diciembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública

II.- SINOPSIS

Establecer que una vez que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública haya dictaminado el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, lo hará del conocimiento del pleno de la Cámara de Diputados para que sea analizado con un plazo mínimo de tres días naturales con anterioridad a la fecha límite fijada para su aprobación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 74 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	**Decreto que reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** **Único.** Se adiciona el inciso g) a la fracción VIII del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue: **De la Aprobación y los mecanismos de comunicación y coordinación entre Poderes**
Artículo 42 ...	**Artículo 42.** La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:
I a **VII** ...	**I. a VII. …**
VIII ...	**VIII.** En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios:
a) a **f)** ...	**a) a f) …**
No tiene correlativo	**g) La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez que haya dictaminado el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, previsto en el segundo párrafo, fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo hará del conocimiento del pleno de la honorable Cámara de Diputados para que sea analizado con un plazo mínimo de tres días naturales con anterioridad a la fecha límite fijada para su aprobación.**

IX *...*	
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NGC